

**rafiINSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES
(INDOTEL)**

RESOLUCIÓN NO. 149-05

QUE DECLARA A LA SOCIEDAD COMERCIAL INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA), ADJUDICATARIA DEL PROYECTO “CENTROS DE CAPACITACION EN INFORMATICA, COMPONENTE DE RED DE AREA LOCAL INALAMBRICA, FASE I”.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de los artículos 84 y 91 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, promulgada el 27 del mes de mayo de 1998, reunido válidamente previa convocatoria, ha dictado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

CONSIDERANDO: Que en fecha 14 del mes de abril de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** designó, mediante Resolución No. 044-05, el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I**”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 del mes de mayo de 2005, las empresas **MULTICÓMPUTOS, S. A., XOLUTIVA, S.A., TECNOMUNDO-SOLTIC, S.A., CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. y G.B.M. DOMINICANA, S. A.**, depositaron, ante el Comité Especial y la Dra. Cristina Rosario de Gómez, Notario Público los del Número del Distrito Nacional, los sobres No. 1, correspondientes a los Requerimientos Administrativos y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto, estando los por menores de dicho evento recogidos en el Acto No. 39, de fecha 6 de mayo de 2005, instrumentado por la Notario Público señalada;

CONSIDERANDO: Que en fecha 10 del mes de mayo de 2005, el Comité Especial del proyecto en cuestión, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas y habiendo constatado que ninguna de las mismas cumplía con los requisitos establecidos en el numeral 8.2 de las Bases de Licitación, recomendó declarar desierta la licitación del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I**”, y convocar a una nueva Licitación pública e internacional;

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 del mes de mayo de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierta, mediante Resolución No. 065-05, la Licitación Pública Internacional del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I**”, por no haber cumplido ninguna empresa participante con los requisitos Administrativos y Legales contenidos en los Sobres No.1 establecidos en las Bases de Licitación, y ordenó la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso, una vez que se hubiera realizado la revisión de las bases del concurso y, en caso de que fuera necesario, se introdujeran las modificaciones pertinentes;

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 del mes de junio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** aprobó, mediante Resolución No. 075-05, las modificaciones realizadas por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo de las Telecomunicaciones (FDT) a las Bases del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**”, y ordenó al Director Ejecutivo Interino la publicación de una nueva convocatoria para la Licitación Pública del citado Proyecto;

CONSIDERANDO: Que en fecha 6 de junio de 2005 se publicó en el periódico “El Nacional” y en fecha 10 de junio de 2005 en el periódico “Listín Diario”, la convocatoria para que todas la empresas interesadas participaran en la licitación del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 1 del mes de julio de 2005 fue celebrado el acto de recepción de los Sobres Nos. 2 y 3, correspondientes a los requerimientos Técnicos y Económicos dispuestos en las Bases del Proyecto;

CONSIDERANDO: Que las incidencias de dicha actividad se encuentran contenidas en el Acto Auténtico No. 15, instrumentado por el Dr. Jaime Wilberto Martínez Durán, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional; en el cual se hace constar, entre otros aspectos, que fueron recibidas las propuestas de las empresas **CENTRO ESPECIALIZADO DE COMPUTACIÓN, S. A. (CECOMSA), XOLUTIVA, S.A., DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)** y **ONMICRON INTERNATIONAL, S.A.**; y que la propuesta presentada por la sociedad **DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS)** en el Sobre No. 1 fue descalificada, por no cumplir con todos los requisitos exigidos en las Bases del concurso;

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 del mes de julio de 2005, el Comité Especial del proyecto en cuestión, luego de evaluar cada uno de los documentos depositados por las compañías anteriormente descritas, que calificaron en la evaluación del Sobre No. 1, constó que ninguna de las mismas cumplía con los requisitos establecidos en las Bases de Licitación para el Sobre No. 2, correspondiente a la propuesta técnica; por lo que el Comité Especial recomendó declarar desierta la licitación del proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I**” y convocar a una nueva Licitación pública e internacional”;

CONSIDERANDO: Que en fecha 7 del mes de julio de 2005, el Consejo Directivo del **INDOTEL** declaró desierta, mediante Resolución No. 096-05, la Licitación Pública Internacional del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I**”, por no haber cumplido ninguna empresa participante con los requerimientos Técnicos y Económicos dispuestos en las Bases del Proyecto, y ordenó la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso;

CONSIDERANDO: Que en fecha 19 de agosto de 2005 fue celebrado el acto de recepción de Sobres No. 1, correspondientes a los Propuestas Administrativas y Legales dispuestos en las Bases del Proyecto “**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I**” de las empresas

INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA), DESIREE TECNOLOGIA, S.A. (ADVANTICS) y TECNOMUNDO, S. A.;

CONSIDERANDO: Que de las empresas que presentaron las informaciones solicitadas en el Sobre No. 1 (Requerimientos Administrativos y Legales) la única empresa que resultó precalificada por el Comité Especial para la presentación del Sobre No. 2 (Propuesta Técnica) fue la sociedad **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA);**

CONSIDERANDO: Que el artículo 14.3 del Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que: *“En caso de declarar un concurso desierto, el Consejo Directivo podrá convocar nuevamente a concurso, modificando las bases, si fuera necesario, en un período no mayor de treinta (30) días a contar de la fecha en que sea declarado desierto el concurso. Ante esta nueva convocatoria, bastará con que se presente por lo menos una (1) empresa a la primera etapa del concurso, y que luego de hacerse la evaluación técnica, califique para la evaluación de la propuesta económica; en cuyo caso, podrá válidamente adjudicarse el mismo a dicha empresa, siempre y cuando su oferta económica no sobrepase el valor referencial contenido en las bases....”*; por lo que el Comité Especial de dicho Proyecto procedió a convocar para la presentación de los Sobres Nos. 2 y 3 a la compañía **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA);**

CONSIDERANDO: Que según informe del Comité Especial del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I”**, la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA)** cumplió con los requisitos establecidos por la bases de la licitación, en cuanto al Sobre No. 2 (Propuesta Técnica);

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 11.4 del Reglamento del FDT, modificado por la Resolución No. 40-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 17 del mes de marzo de 2003, *“Para la adjudicación de un concurso público no se exigirá un mínimo de propuestas que califiquen favorablemente en la evaluación técnica a que se refiere la segunda etapa de los concursos, pudiendo solo una llegar a la fase de evaluación de la propuesta económica, y serle adjudicado el proyecto, siempre y cuando dicha propuesta económica no exceda del valor referencial contenido en las bases, a que se contrae el Artículo 12.4 de este Reglamento.”*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en las bases de la licitación, las normas establecidas en el Reglamento del **FDT** y en la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, en fecha 28 del mes de septiembre de 2005 se llevó a cabo el proceso de apertura del Sobre No. 3 (Propuesta Económica), de la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA);** estando los pormenores de dicho evento recogidos en el Acto No. 33-2005, de fecha 28 de septiembre de 2005, instrumentado por el Dr. Carlos Martín Guerrero, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional;

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con lo establecido en las bases de la licitación, el valor referencial del subsidio para la ejecución completa del Proyecto no podría ser mayor a la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$10,500,000.00)**, y la propuesta de **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE**

INFORMATICA, S. A. (ISISA), ascendió a un monto total de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RD\$ 10,499,934.37)**;

CONSIDERANDO: Que los proyectos de desarrollo contemplados en el Plan Bianual del **INDOTEL** se adjudicarán mediante Resolución del Consejo Directivo, previo la celebración de concurso público y consecuente adjudicación al oferente que reúna las condiciones establecidas en las bases del concurso y solicite el menor subsidio;

CONSIDERANDO: Que la propuesta presentada por la empresa **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA)**, resultó ganadora de la adjudicación del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I”**, por haber cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las bases del proyecto y por haber solicitado un subsidio inferior al valor referencial del Proyecto; por lo cual, este Consejo Directivo del **INDOTEL** procederá a hacer la formal declaratoria de adjudicación en el dispositivo de la presente Resolución;

VISTA: La Ley General de las Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 del mes de mayo de 1998;

VISTO: El Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones del **INDOTEL**, aprobado por el Consejo Directivo mediante Resolución No. 017-01, del 23 del mes marzo del año dos mil uno (2001);

VISTA: La Resolución No. 040-03 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 17 del mes de marzo de 2003, mediante la cual se aprueba de manera definitiva la modificación de los Artículos 1, 11, 12, 13 y 14 del "Reglamento del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones";

VISTA: La Resolución No. 044-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, del 14 del mes de abril de 2005, mediante la cual se designó el Comité Especial encargado de conocer, evaluar y calificar las propuestas y aprobó en todas sus partes el texto de las Bases para la Licitación Pública del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I”**;

VISTA: La Resolución Nos. 065-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 19 del mes de mayo de 2005, mediante la cual se declaró desierta la licitación pública internacional del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I”**;

VISTA: La Resolución No. 075-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 2 del mes de junio de 2005, que aprobó las modificaciones realizadas por los miembros del Comité Especial y la Gerencia del Fondo de las Telecomunicaciones (**FDT**) a las Bases del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica, Fase I”**;

VISTA: La Resolución No. 096-05 del Consejo Directivo del **INDOTEL**, de fecha 7 del mes de julio de 2005, que declaró desierta la Licitación Pública Internacional del Proyecto **“Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área**

Local Inalámbrica, Fase I", y ordenó la realización de una nueva convocatoria para el citado concurso;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR a la sociedad **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA)** como adjudicataria del Proyecto "**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**", por la suma de **DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 37/100 (RD\$ 10,499,934.37)**, impuestos incluidos. Dicha suma será pagada por el **INDOTEL** a la referida compañía con financiamiento proveniente del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (**FDT**), como se indica en el cuerpo de la presente Resolución.

SEGUNDO: AUTORIZAR al **Dr. José Alfredo Rizek**, para que en su condición de Consultor Jurídico y Director Ejecutivo Interino del **INDOTEL**, ejerza la representación legal de esta institución y suscriba con la sociedad **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S.A. (ISISA)**, el correspondiente contrato para la ejecución del Proyecto "**Centros de Capacitación en Informática, componente Red de Área Local Inalámbrica**".

TERCERO: ORDENAR al Director Ejecutivo Interino la notificación de una copia certificada de la presente Resolución a la sociedad **INTEGRADORES DE SISTEMAS DE INFORMACION, S. A. (ISISA)**, así como su publicación en el Boletín Oficial de la institución y en la página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos del Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, hoy día veintinueve (29) del mes de septiembre del año dos mil cinco (2005).

Firmados:

Dr. José Rafael Vargas
Secretario de Estado
Presidente del Consejo Directivo

David A. Pérez Taveras
Miembro del Consejo Directivo

Leonel Melo Guerrero
Miembro del Consejo Directivo

.../Continuación de Firmas al Dorso/...

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo Interino
Secretario del Consejo Directivo